" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquin del Corazón de Jesús Beigrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

N° 1414-9789/2017.-

DECRETO Nº

<u> MS.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº

1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2962-DP/17, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Ríos Pamela Rebeca, D.N.I. N° 30.009.757, Legajo N° 14.900, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO RÍOS PAMELA REBECA, D.N.I. Nº 30.009.757, Legajo Nº 14.900, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO RÍOS PAMELA REBECA, D.N.I. N° 30.009.757, Legajo N° 14.900, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

BURIO

SINIM

7133

BOTTO TO THE OPEN

> CEN. GERARDO RUBEN MORALES » GOBERNADOR